

EJIDO BUENAVISTA
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
BLVD DURANGO NO. 164 INTERIOR A
FRACCIONAMIENTO SARH C.P. 34113

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Febrero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 163/18 de fecha 28 de Febrero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 060/18 de fecha 10 de Abril de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 26 de Febrero de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO BUENAVISTA	San Dimas	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO BUENAVISTA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	415214.89	2655583.79
2	420306.72	2654192.59
3	420075.98	2651170.65
4	422415.57	2647245.58
5	419009.79	2647146.48
6	419335.62	2645895.11
7	418632.79	2646065.74
8	417767.19	2642673.39
9	417616.08	2642081.16
10	416677.48	2642268.22
11	416547.59	2641001.89
12	412636.53	2641035.07





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000705/18

BITÁCORA: 10/C9-0826/02/18

Durango, Durango, 10 de Abril de 2018

13	410073.06	2641059.98
14	410072.29	2641060.71
15	404136.57	2644587.87
16	402877.85	2649577.42
17	407251.82	2650114.22
18	411825.97	2647489.73
19	412981.03	2650466.36
20	413082.11	2650517.32
21	413787.87	2652150.53
22	413575.35	2652344.89
23	413894.24	2653924.53

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO BUENAVISTA	70	14	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO BUENAVISTA	15301.4722	14765.7	2591.29

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO BUENAVISTA	2591.27 (dos mil quinientos noventa y unopunto veintisiete)	81250.18 (ochenta y un mil doscientos cincuenta punto dieciocho)

Nombre del predio: EJIDO BUENAVISTA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/04/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	201.95	581.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/04/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	201.95	51.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/04/18 - 31/12/18	Pinus muerto	201.95	180.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	201.95	5637.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	201.95	3549.23	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	159.26	281.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	159.26	29.54	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/000705/18

BITÁCORA: 10/C9-0826/02/18

Durango, Durango, 10 de Abril de 2018

2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	159.26	2937.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	159.26	1605.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	134.77	356.7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	134.77	22.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	134.77	2866.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	134.77	870.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	200.35	593.15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	200.35	485.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	200.35	4432.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	200.35	1211.19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	170	382.84	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	170	2428.25	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	170	2245.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	113.56	205.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	113.56	37.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	113.56	23.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	113.56	3675.47	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	113.56	1425.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	217.78	529.72	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	217.78	2.94	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	217.78	25.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	217.78	4598.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	217.78	3595.79	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	115.44	234.83	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	115.44	5.68	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	115.44	279.69	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	115.44	2337.58	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	115.44	1133.06	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	203.64	9.39	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	203.64	70.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	203.64	3446.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	203.64	1347.6	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	216.86	265.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	216.86	1.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	216.86	193.82	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	216.86	4075.76	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	216.86	2483.19	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	197.12	141.74	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000705/18

BITÁCORA: 10/C9-0826/02/18

Durango, Durango, 10 de Abril de 2018

11	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	197.12	4.28	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	197.12	110.8	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	197.12	2859.9	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	197.12	2604.39	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus spp.	237.6	246.03	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	237.6	391.6	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	237.6	2865.92	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	237.6	1858.51	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus spp.	269.46	112.45	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Pinus muerto	269.46	75.14	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	269.46	3424.99	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	269.46	2022.57	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus spp.	153.48	221.36	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Pinus muerto	153.48	113.18	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	153.48	2406.65	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	153.48	1035.94	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE RAMON HERNANDEZ RIVERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	HR-087

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO BUENAVISTA	P-10-026-BUE-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de



manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 140.00 hectáreas divididas 10.00 hectáreas por año durante el ciclo de corta, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 10,293.34 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. Las especies por aprovechar serán las siguientes: Pinus cembroides, Pinus Douglasiana, Pinus durangensis, Pinus, Pinus engelmannii, Pinus herrerae, Pinus lumholzi, pinus ocarpa, Quercus sideroxyla, Quercus, castanea, Quercus chihuahuensis, Quercus crassifolia, Quercus eduardii, Quercus fulva, Quercus, rugosa, Quercus sideroxyla, Quercus splendens, Arbutus spp. y Pinus muerto
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000705/18

BITÁCORA: 10/C9-0826/02/18

Durango, Durango, 10 de Abril de 2018

18. Dando seguimiento a lo que refiere el Artículo 84 de la LGDFS, esta Delegación realizara lo conducente para hacer cumplir el citado artículo, así mismo se da cumplimiento a lo que estipula el artículo 114 primer párrafo de la LGDFS tomando como base y consideración el artículo 3 fracción XVIII como objetivo específico de la LGDFS.
19. Deberá realizar tratamientos complementarios como 140.00 hectáreas de podas 10.00 hectáreas por año, 500.00 hectáreas de chaponeo, 50.00 por año, 56.00 hectáreas para saneamiento ocasionado por plantas y hongos 4.00 hectáreas por año, y 2591.29 de picado, esparcido y limpia durante el ciclo de corta.
20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del
Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

ING. JOSE RAMÓN HERNÁNDEZ RIVERA.- Responsable Técnico.- Ciudad.

EXPEDIENTE

JLCCG/AGOCH/rag

